

en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Guía de Valoración Económica de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental".

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica serviciosecosistemicos@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1969678-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el Manual Operativo de Ejecución del Programa "Turismo Emprende"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 086-2021-MINCETUR

Lima, 2 de julio de 2021

Visto, el Informe N° 0149-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-NAR y el Informe N° 0008-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-YOF de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, el Memorándum N° 603-2021-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, el Informe N° 0024-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización, el Memorándum N° 439-2021-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Informe N°

0028-2021-MINCETUR/SG/AJ-MIC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende" y modificatorias, se crea el Programa "Turismo Emprende" a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, que tiene como objetivo promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplan aspectos de conservación, uso sostenible, desarrollo económico y desarrollo de espacios turísticos, a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos, para promover la diversificación de la oferta turística del país; así como reactivar y promover los emprendimientos privados vinculados a la actividad turística;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende", se establecen las disposiciones reglamentarias para la operación y ejecución del Programa "Turismo Emprende";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 033-2020-MINCETUR, se aprueba el Manual Operativo de Ejecución del Programa "Turismo Emprende", el cual contiene los lineamientos básicos para conducir el proceso de planificación, gestión, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los emprendimientos y de la subvención otorgada a los beneficiarios del citado Programa;

Que, en atención a lo señalado, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, señala que ante las consecuencias ocasionadas por las medidas de prevención y control para la propagación de la COVID-19, resulta necesario adecuar los procedimientos de seguimiento y monitoreo del Programa "Turismo Emprende";

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales c) y f) del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende", son funciones de la Secretaría Técnica del Programa "Turismo Emprende", entre otras, las de efectuar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución y rendición de las subvenciones otorgadas, incluyendo la evaluación de los Reportes de Gastos, presentados por los beneficiarios; así como, otras funciones que guarden relación con el objeto y finalidad del Programa;

Que, en atención a los documentos del Visto, el Viceministerio de Turismo propone aprobar el Manual Operativo de Ejecución del Programa "Turismo Emprende", con la finalidad de que se cumplan los objetivos y fines del Programa "Turismo Emprende", por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1329, que crea el Programa "Turismo Emprende"; el Decreto Supremo N° 010-2020-MINCETUR, Decreto Supremo que modifica el período de vigencia del Programa "Turismo Emprende"; el Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende"; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo de Ejecución del Programa "Turismo Emprende", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 033-2020-MINCETUR.



Artículo 3.- Establecer que los convenios de financiamiento y/o cofinanciamiento de periodos anuales anteriores que se encuentren en ejecución con las disposiciones del Manual Operativo de Ejecución, aprobado por la Resolución Ministerial N° 033-2020-MINCETUR, continúan y culminan bajo las disposiciones contenidas en dicha norma.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1969405-1

DEFENSA

Aprueban el "Plan Nacional de Limpieza de Playas de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 438-2021-MGP/DICAPI

28 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, los numerales (1), (3) y (4) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, señalan como ámbito de aplicación, entre otras, el medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como, los ríos y lagos navegables, y las zonas insulares, incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú; así como, las naves y embarcaciones que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentren en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado peruano;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Legislativo, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 701 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, señala que las playas del litoral son bienes de uso público, siendo libre el ingreso y tránsito por estas, con arreglo a ley; corresponde a la Autoridad Marítima Nacional ejercer sobre las mismas las competencias asignadas por la normativa nacional aplicable;

Que, el artículo 2 de la ley N° 30590, Ley que promueve la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, de fecha 2 de junio del 2017, establece que el Ministerio del Ambiente, en coordinación con las entidades competentes, realiza las acciones necesarias para priorizar la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, el literal (a) del numeral (3.1) del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo

uso y los recipientes o envases descartables, de fecha 8 de diciembre del 2018, señala la prohibición del ingreso de bolsas de plástico, sorbetes y envases de tecnopor en las playas del litoral y las playas de la Amazonia peruana, debido a que la mayoría de los residuos que se encuentran en los océanos son plásticos de un solo uso;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la precitada Ley, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM de fecha 22 de agosto del 2019, establece que las entidades públicas y/o privadas responsables de las Áreas Naturales Protegidas, sus zonas de amortiguamiento, áreas declaradas Patrimonio Natural y Cultural de la Nación, museos, playas del litoral y ríos, lagos y lagunas amazónicas deben realizar, de forma permanente, acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización, con pertinencia cultural y lingüística, a sus visitantes sobre el consumo responsable de los bienes de plástico, la adecuada segregación de sus residuos y la valorización de los mismos;

Que, es necesario establecer un Plan de trabajo en conjunto con las Jefaturas de Distrito y las Capitanías de Puerto a nivel nacional, a fin de realizar charlas de sensibilización a la población e incentivar jornadas de limpieza en las playas del dominio marítimo, riberas de los ríos y lago navegable, contribuyendo de esta forma a la reducción de la cantidad de basura existente en las diversas playas;

De conformidad con lo propuesto por el Director del Ambiente Acuático, a lo recomendado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y por el Jefe de la Oficina de Normativa y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Nacional de Limpieza de Playas de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional", que como Anexo "A" forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral y Anexo serán publicados en el portal el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe en la fecha de su publicación oficial.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO ALCALÁ LUNA
Director General de Capitanías y Guardacostas

1969560-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aceptan renuncia de servidora a la designación de Secretaria 4 de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 136-2021-ANA

Lima, 5 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0577-2021-ANA-OA-URH de fecha 02 de julio de 2021 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 561-2021-ANA-OAJ de fecha 02 de julio de 2021 emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 296-2019-ANA se designó a la servidora Norma Edith Montezuma Muro,